

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12004 ACUERDO de 27 de junio de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 27 de junio de 2006, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.-Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con la solicitud presentada por doña Beatriz Goded Herrero, miembro de la Carrera Judicial, en la que interesa que se le reconozca el mérito preferente del conocimiento de los Idiomas Valenciano y Catalán en el ámbito de las Comunidades Autónomas Valenciana y de Cataluña, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a la interesada con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y disponer la oportuna publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.-Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
España Arbona, Clara	Catalán.
Comas Somalo, Ramón Iván	Catalán.

Madrid, 27 de junio de 2006.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

12005 RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se amplían fechas de las becas de la convocatoria de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles, para verano 2005, y curso 2005/2006, para el programa II E.

Mediante Resoluciones de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 29 de julio de 2005 y 6 de junio de 2005, se concedieron becas de la Convocatoria General de Becas MAE-AECI para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2005 y curso 2005-2006 (Resolución de fecha 26 de agosto de 2004, BOE 11-10-04). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI,

Ha resuelto:

Primero.-Ampliar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 la duración de la fecha de la beca concedida a los becarios que a continuación se relacionan, para hacerlas coincidir con la duración de sus estudios, por el periodo que se indica.

Programa II.E:

Apellidos y Nombre	País destino	Fechas iniciales	Fechas actuales
Das Gracias Mauricio Kharem	España	01/10/2005-15/07/2006	01/10/2005-30/09/2006
Vaz Gomez Bastos Rodrigo	España	01/10/2005-31/07/2006	01/10/2005-30/09/2006

La dotación económica de estas becas, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria consiste en 1.200 euros mensuales, y un seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17 €/mes.

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por Renuncia de D. Cristiano Borba Do Nascimento.

Segundo.-Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 26 de agosto de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12006 *REAL DECRETO 734/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a don Maximino Barreiro Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Maximino Barreiro Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sección quinta, con sede en Vigo, en sentencia de 30 de junio de 2005, como autor de un delito de malversación de fondos o efectos públicos, a la pena de seis meses de prisión y multa de dos meses y dos días, a razón de tres euros diarios, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses; de un delito de falsificación de documento oficial, a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses, a razón de tres euros diarios, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos años, y de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la pena de un año de prisión y multa de siete meses, a razón de tres euros diarios, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres años, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Maximino Barreiro Rodríguez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

12007 *REAL DECRETO 735/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a don Guillermo Cabezas Pastoriza.*

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Cabezas Pastoriza, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de 19 de octubre de 2004, como autor de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Guillermo Cabezas Pastoriza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de nueve meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

12008 *REAL DECRETO 736/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a don José Fernández Junquera.*

Visto el expediente de indulto de don José Fernández Junquera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, en Jerez de la Frontera, en sentencia de 15 de noviembre de 2002, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1998 a 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don José Fernández Junquera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

12009 *REAL DECRETO 737/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a doña Lourdes Gómez Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de doña Lourdes Gómez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga, sección tercera, en sentencia de 24 de septiembre de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 257,96 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a doña Lourdes Gómez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

12010 *REAL DECRETO 738/2006, de 9 de junio, por el que se indulta a don Francisco Javier Jiménez Redondo.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Jiménez Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, sección primera, en sentencia de 13 de mayo de 2003, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena de un año de prisión por cada uno, y de un delito de lesiones con deformidad, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Jiménez Redondo las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR